

EXPEDIENTE RAD. 2022-00473

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA presentó escrito de contestación de la demanda y escrito de contestación del llamamiento en garantía. Por otra parte, la demandada PORVENIR presento solicitud de terminación del presente proceso. Sírvase a proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente la llamada en garantía **ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A**, dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término legal, como se evidencia en el archivos 13 del expediente digital, los que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la citada aseguradora.

Ahora bien, en lo que respecta al escrito de llamamiento en garantía, al cumplir con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, el Despacho procederá a tener por contestada la presente demanda.

En lo que respecta a la terminación del proceso presentada por PORVENIR S.A., (archivo 19 y 20) se tiene que no resulta procedente, por cuanto no se adecúa a ninguna de las formas de terminación del proceso (desistimiento, conciliación, transacción, etc) contempladas en los artículos 312 al 314 el CGP, a lo que se aúna que la Ley 2831 de 2024, nada señaló frente a los procesos de ineficacia que estuvieren en trámite,

Frente a la solicitud de la de oportunidad de traslado administrativo que aparece incorporada en los archivos 15 y 16 del expediente digital, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, se pone en conocimiento del demandante para los fines que considere pertinentes.

Finalmente, el Despacho convoca a sesión de audiencia virtual de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se celebrará a través de Microsoft Teams; por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso presentada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR**, de conformidad lo brevemente expuesto

TERCERO: SEÑALAR el día **veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, a partir de las **once (11) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f1a91a740efb2ca5e62fecbe5be114a889a747b29c1e6c0762be010ef82c55c
Documento generado en 21/11/2024 06:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>